

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia de
migrantes menores de edad en el periodo 2020-2022**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

Diana Namie Ruiz Castillo

ASESOR

Yuri Diaz Jaime

<https://orcid.org/0000-0003-3583-0189>

Chiclayo, 2024

**Efectividad de las disposiciones legales para
erradicar la apatridia de migrantes menores
de edad en el periodo 2020-2022**

PRESENTADA POR

Diana Namie Ruiz Castillo

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Juan Jofret Smith Malca Alva
PRESIDENTE

Eleo Mitridates Grillo Paico
SECRETARIO

Yuri Diaz Jaime
VOCAL

Dedicatoria

A mis padres, que con mucho esfuerzo hicieron que esto sea posible, ellos me guiaron en cada etapa formativa, y han sido mi mayor motivación para alcanzar mi meta, a Dios por estar siempre presente en mi vida diaria siendo mi fortaleza.

Agradecimiento

Agradezco a cada persona que ha sido partícipe para la realización de este trabajo de investigación, a mi asesor por su esfuerzo y dedicación, así como por sus conocimientos impartidos hacia mi persona, su paciencia y motivación día a día.

NAMIE RUIZ INFORME FINAL.pdf

ORIGINALITY REPORT

15%

SIMILARITY INDEX

15%

INTERNET SOURCES

6%

PUBLICATIONS

7%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

hdl.handle.net

Internet Source

1%

2

www.defensoria.gob.pe

Internet Source

1%

3

repositorio.untumbes.edu.pe

Internet Source

1%

4

cdn.www.gob.pe

Internet Source

1%

5

repositorio.ucsm.edu.pe

Internet Source

1%

6

repositorio.autonoma.edu.pe

Internet Source

1%

7

bibliotecadigital.udea.edu.co

Internet Source

1%

8

repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080

Internet Source

1%

9

repositorio.upao.edu.pe

Internet Source

1%

Índice

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos.....	30
Resultados y discusión.....	31
Conclusiones.....	43
Recomendaciones.....	44
Referencias.....	44
Anexos.....	48

Resumen

El presente artículo científico tiene como finalidad determinar las medidas que debe adoptar el estado peruano para lograr la efectividad de las disposiciones legales en concordancia con los tratados internacionales, con el objetivo de ofrecer una eficaz protección a estas personas en situación de apatridia, ante la evidente falta de su determinación para la condición de estos casos. Se ha desarrollado una exhaustiva investigación sobre lo que implica ser una persona apátrida, sus consecuencias, las causas y como esta condición afecta a un derecho fundamental que es el de la nacionalidad, además de otros derechos importantes. Por otro lado, al analizarse las disposiciones legales en el Perú se ha evidenciado una falta de regulación sobre la materia, reflejando los obstáculos que se tiene para estos casos. Para finalmente establecer una implementación de un procedimiento administrativo para la determinación de la condición de apatridia como solución ante este problema, tomando en cuenta que todavía existen muchas lagunas por cubrir cuando se trata de temas migratorios, considerando que el Perú tiene un índice alto de personas migrantes.

Palabras claves: Nacionalidad, procedimiento y migrante.

Abstract

The purpose of this scientific article is to determine the measures to be adopted by the Peruvian state to achieve the effectiveness of the legal provisions in accordance with international treaties, with the objective of offering an effective protection to these persons in a situation of statelessness, in view of the evident lack of its determination for the condition of these cases. An exhaustive investigation has been developed on what it implies to be a stateless person, its consequences, the causes and how this condition affects a fundamental right which is that of nationality, in addition to other important rights. On the other hand, upon analyzing the legal provisions in Peru, a lack of regulation on the matter has been evidenced, reflecting the obstacles that exist in these cases. Finally, to establish the implementation of an administrative procedure for the determination of statelessness as a solution to this problem, taking into account that there are still many gaps to be filled when it comes to migration issues, considering that Peru has a high rate of migrants.

Keywords: Nationality, procedure and migrant.

Introducción

La apatridia se encuentra definida como “toda persona que no sea considerada nacional suyo por ningún Estado, conforme su legislación” (ACNUR, 2015, p.2). Por lo general, se obtiene una nacionalidad al momento de nacer de manera automática, ya sea por descendencia de los padres o por nacer dentro del territorio de un país.

El número específico de la existencia de estas personas en situación de apatridia es incierto debido a que no existe algún plan estratégico para su registro. Según el ACNUR se estima que en América existen alrededor de doscientos veinte mil (220.000) personas en situación de apatridia, en Europa se estima unas seiscientos mil (600.000) personas. En otros continentes no es posible establecer un número debido a la dificultad para ofrecer estudios claros (ACNUR,2022).

No obstante, existen millones de personas alrededor del mundo que no cuentan con una nacionalidad; algunas personas ya nacen en esta situación (de iure) y otras se convierten en apatridia (de facto). Este problema es causado por varios factores entre ellos tenemos: a la discriminación, los vacíos legales o los conflictos entre estados (Moreno,2022).

Las personas en situación de apatridia presentan dificultades a la hora de ejercer sus derechos, normalmente no cuentan con algún documento que puedan identificarse o demostrar su ciudadanía, perjudicando su acceso a un empleo, salud y educación, además de tener restricciones para poder movilizarse con normalidad, lo que significa que se le impide vivir de manera plena.

En el caso de niños y niñas este problema es aún más preocupante, debido a que nacen en un mundo donde deben de enfrentarse a muchos obstáculos como la discriminación ya sea por religión, sexo o raza, y a su vez tiene que enfrentarse a otro problema grave como es el no tener una nacionalidad, lo que afecta su crecimiento en sí y su pleno desarrollo. Por otro lado, según el ACNUR cada diez minutos nace un niño en condición de apatridia, lo que significa que este problema sigue en aumento.

A su vez la erradicación de este problema está adoptada mediante los Convenios internacionales de 1954 y 1961 con el objetivo de evitar casos de apatridia en un futuro, obligando a los Estados adecuar sus leyes e implementar las medidas adecuadas para su tratamiento.

El estado peruano es uno de los países que forma parte de estos Convenios para erradicar la apatridia desde el año 2014, incluso forma parte del “Plan de Acción Mundial

para acabar con la apatridia 2014-2024”, en el que se establecen medidas que debe de tener en cuenta cada estado para poder tomar acciones y ponerle fin a este problema. (ACNUR,2022).

No obstante, a raíz de la masiva migración venezolana y de otros países que se dio desde el año 2015 hasta la actualidad, se evidenció que el Perú no cuenta con un marco normativo que advierta de estos casos sobre apatridia, a pesar de ser estado firmante de estos Convenios para erradicar la apatridia y de la influencia positiva dentro de la normativa peruana, como el de acoger la figura de la apatridia en su Ley de Migraciones; éstas no muestran su efectividad en la práctica, debido a que existen casos de niños migrantes en esta situación que siguen sin tener solución alguna (Ramos,2018).

Al no existir regulación alguna, para su debido reconocimiento de aquellos niños migrantes en situación de apatridia se estaría vulnerado su derecho a obtener una nacionalidad y a otros derechos fundamentales que deben ser protegidos como deber de cada Estado, dado el grado de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Por ese motivo este trabajo tiene como objetivo general: Determinar las medidas que el Estado peruano puede acoger para lograr la efectividad práctica de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en los casos de niños migrantes, al determinar las medidas que el Estado peruano adopta para erradicar la apatridia, se podrá lograr con la efectividad de las mismas.

Del mismo modo, se ha hecho un análisis de estas disposiciones legales para erradicar la apatridia tanto en el Derecho Internacional como Nacional, obteniendo antecedentes relevantes que permitan realizar un profundo estudio sobre este problema, a su vez se ha precisado los factores que intervienen para poder lograr la efectividad en las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el Perú, y por último se analiza que la falta de efectividad de estas disposiciones legales para erradicar la apatridia vulnera los derechos fundamentales de los niños migrantes.

Este trabajo es un aporte, porque se dará a conocer el conocimiento actual que se tiene sobre esta situación, que soluciones se da y cómo afecta este problema a la población infantil considerando su condición de vulnerabilidad, mediante una base teórica confiable en la que futuros estudios se puedan apoyar. Asimismo, será pertinente debido a que pretender resolver esta problemática a través de la implementación de un procedimiento administrativo del reconocimiento de condición de apatridia, con su debido registro y así poder terminar con este problema invisible para muchos.

I. Revisión de literatura

1.1. Antecedentes de estudio

Mejía, A. (2021), en su artículo científico con el propósito de obtener el título de abogado, titulado: “Análisis de los acuerdos en las Convenciones internacionales de 1954 y 1961 sobre apatridia e influencia en la normativa peruana”, realiza un análisis de la normativa internacional para erradicar, combatir, proteger y reducir los casos de personas en apatridia, de igual manera analiza cual ha sido la relación que ha tenido el derecho internacional operativamente dentro de la reglamentación peruana.

Del mismo modo, se emplea como instrumento la recolección de datos mediante entrevistas a docentes especializados en la materia, teniendo como resultado que, si bien la normativa internacional ha tenido una influencia positiva dentro de la ley peruana, no adopta un marco de estatuto especial específico para aquellas personas en condición de apatridia en concordancia con los tratados ratificados por el estado peruano.

Esta tesis es un aporte significativo, porque si bien es cierto dentro de la normativa peruana se adopta la definición jurídica de la apatridia dado por los Convenios de 1954 y 1961, además de reconocérsele en el ámbito internacional sus derechos, se dirime que el estado peruano no adopta un reglamento especial para aquellos casos, o alguna ley interna que coadyuve a su concordancia con lo establecido por los Convención anteriormente mencionados.

Silva, S. (2022), en su artículo científico para obtener el título de abogado, de la Universidad nacional de Tumbes titulada: “Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-2022”, nos señala el carácter descriptivo sobre la figura de apatridia, haciendo un análisis sobre la necesidad de proteger aquellos niños que se encuentran en esta situación y las dificultades que tienen estas personas en su condición.

Se dirime que la normativa peruana no cuenta con un marco especial normativo a pesar de contar con un enfoque proteccionista para niño y niñas, siendo de gran necesidad la implementación de procedimiento de otorgamiento de un estatuto de apatridia para aquellos niños y niñas en su condición, velando por el interés superior del niño.

Este artículo científico contribuye a la investigación demostrando que, a pesar de existir un marco normativo de amparo para la protección de niños y niñas, no cuenta con un ordenamiento jurídico especial específico para cuando estos niños se encuentren en situación de apatridia debido a la falta de determinación para estos casos, a su vez tampoco cuenta con alguna entidad que se encargue de su respectivo registro, y así estaral tanto de aquellos niños en esta condición para poder darles el tratamiento adecuado.

Portocarrero, V. (2020), en su artículo científico para obtener el título de abogada, en la Universidad Católica de Santa María titulada: “La crisis humanitaria y sus efectos en el derecho internacional de los refugiados en el Perú y en el tratamiento migratorio de los ciudadanos venezolanos”, se enfoca en el tratamiento que se les da a las personas en situación de refugio y cuan eficaz ha sido el procedimiento de reconocimiento en condición de refugiado a raíz de la masiva migración venezolana.

Del mismo modo, entre párrafos nos señala la importancia de definir adecuadamente el término apatridia en la actualidad y no dejarla de lado porque es un problema latente y poco conocido, pero debido a la migración masiva venezolana que se dio a raíz de la crisis política de su país, aparecieron estos casos de niños en apatridia, al nacer en el trascurso de migración, específicamente en la frontera colombiana.

Esta tesis aporta a la investigación, porque nos da a conocer sobre este problema surgido a raíz de la masiva migración venezolana originada por la crisis política vivida en su país, personas que se vieron obligadas a cruzar las fronteras para poder obtener mejores oportunidades, sin mediar las dificultades que encontrarían sus niños nacidos durante el proceso de desplazamiento, como es el obtener el derecho a una nacionalidad, la falta de documentación, entre otros, dejándolos en riesgo de apatridia.

Ochoa, P. (2022), en su artículo científico titulado “Ciudadanos invisibles: Laguna normativa en el Perú para la apatridia” para optar su segunda especialidad de Derecho, nos señala que el estado peruano a pesar de haber ratificado los Convenios de 1954 y 1961 y además de haberse comprometido al Plan de Acción Mundial para acabar con la apatridia en la que la mayoría de estados se comprometieron, sigue sin contar con una normativa específica que atienda estos casos de personas en esta situación.

Se dirime que el estado peruano cuenta con una laguna normativa para darle solución a este problema, y que contar con un proceso de naturalización aparte de los dos

criterios para adoptar la nacionalidad, resulta insuficiente debido a los requisitos burocráticos necesarios para tramitarla.

En la revista *Pólemos* un portal jurídico interdisciplinario, redactado por la Abogada Gabriela Ramos, señala el problema que existe a la hora de querer otorgar la nacionalidad aquellas personas en situación de apatridia, esto debido a la falta de regulación y el desconocimiento por parte de las instituciones, a pesar de que estas personas en esta condición se les considera en situación de vulnerabilidad y según la reglamentación peruana, pueden acceder a la calidad migratoria humanitaria, dicha calidad migratoria, no ha sido otorgada aún a ninguna persona, debido a la falta de reglamentación dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta revista sirve de aporte, para mi investigación, porque nos señala la importancia de establecer un procedimiento a través de una reglamentación específica, para su reconocimiento como tal, y así poder determinar las medidas adecuadas para estos casos y darle solución a este problema que sigue siendo una cifra negra en el país.

Lerici, B. (2019), en su artículo científico con el propósito de licenciarse, titulado: “La figura del apátrida derecho humano a la nacionalidad. Análisis del caso Chiriticos”, nos señala que el Estado brinda protección a su nacionales, y es quien determina a quien se le otorga y a quien no la nacionalidad, no obstante, aquellos que no están bajo su jurisdicción se encuentran en total desprotección.

Del mismo modo, nos dice que la falta de nacionalidad tiene importantes consecuencias legales, políticas, económicas y sociales para la vida de una persona, debido a que estas personas se encuentran en total estado de vulnerabilidad, estando sujetas a todo tipo de discriminación y de restricciones ya sean políticas, sociales y civiles.

Del párrafo anterior podemos decir que debido a la falta de nacionalidad ningún estado puede garantizar o brindar protección a ninguna persona que no sea nacional suyo, por lo tanto, sus derechos son desatendidos, o no tendrá el mismo grado de importancia a diferencia de un nacional. Es por eso que a raíz del caso de Chiriticos que se dio en Costa Rica, se implementó un proyecto de Ley que hoy en día está vigente, con la finalidad de resolver esta problemática sobre la apatridia.

Hernández, M. (2020), en su artículo científico “Apatridia Protección Internacional y reconocimiento de su estatuto jurídico en España”, nos señala que la apatridia es un problema que ya ha existido en tiempos anteriores, y por la gravedad que trae consigo al vulnerar un derecho fundamental como es el derecho a la nacionalidad, se crearon normativas internacionales para trabajar conjuntamente con los Estados firmantes y así buscar alternativas de solución para disminuir los casos y prevenir la apatridia.

No obstante, este problema sigue en aumento en otros países debido a la falta de compromiso y regularización; España al ver este problema y queriendo mejorar esta situación adecuó su legislación interna, basándose en un procedimiento de reconocimiento a partir de la identificación de estas personas apátridas, en concordancia con lo establecido por los Convenios, siendo el primer país que mejoró sus leyes para la determinación de aquellos casos.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Derecho a la nacionalidad

Abuggatas (2020) comenta: “la nacionalidad sirve, ante todo, para determinar que aquel a quien la ha sido conferida goza de derechos y está sujeta a obligaciones que la legislación de este Estado otorga o impone a sus nacionales” (p.4).

De esta manera, se puede concluir que la nacionalidad trae consigo una esfera de derechos y obligaciones, por otro lado, el Estado es quien debe regularizar aquellos vacíos que no permitan el otorgamiento de la misma, velando por su protección y amparo de aquellas personas que carecen de una nacionalidad.

1.2.2. Derecho a la salud

Quijano (2016). “El derecho a la salud es un derecho universal de segunda generación clasificado en el conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales de la humanidad siendo aceptado en el mundo por su carácter programático” (p.1).

Finalmente entendemos que el derecho a la salud es un derecho universal, irrenunciable, que exige al Estado garantías normativas y políticas para garantizar su protección y acceso.

1.2.3. Derecho a la educación

Horbath y García (2016) comenta que: este derecho “tiene como objetivo el

pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos con la finalidad de favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y grupos étnicos” (p.6).

Mediante este derecho la persona puede desarrollarse y a su vez obtener oportunidades que le permitan llevar una vida digna, siendo la finalidad de este derecho, el desarrollo de la personalidad humana.

1.2.4 Principio superior del niño

Legerén (2019) comenta: “El principio del interés superior del niño ha de aplicarse en todas las decisiones que le afecten, sea cual fuere su condición particular (refugiado, desplazado interno, buscador de asilo, apátrida, etc.)” siendo tarea de cada Estado el establecer los mecanismos adecuados para su correcta aplicación (p.11).

Asimismo, este principio fue desarrollado para que el Estado lo tenga en cuenta toda vez que los derechos del niño se vean vulnerados, y así garantizar su cumplimiento velando por la integridad y seguridad del niño.

1.3. Marco Teórico

Capítulo 1: La nacionalidad

1.3.1. Concepto

La nacionalidad establece un vínculo jurídico esencial entre el Estado y la persona, es un derecho fundamental que le otorga seguridad al individuo, al conferirle un cierto sentido de pertenencia e identidad, este a su vez puede disfrutar de la protección por parte del Estado y así gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones (ACNUR, 1998).

La nacionalidad le permite al individuo identificarse con el Estado al que pertenece, y este a su vez le otorga su protección y le impone el cumplimiento de una serie de deberes y obligaciones.

Asimismo, podemos inferir que el sujeto considerado nacional por el Estado, debe cumplir con la normativa de este y ciertos procedimientos necesarios para adquirir, recuperar o perder la nacionalidad, según dictamine su normativa con apoyo de las obligaciones adoptadas por la comunidad internacional.

1.3.2. Características de nacionalidad

(Cerdea y Torrealba, 2017) nos dice que la nacionalidad, al afectar a distintos sujetos, genera efectos, y se forma de distintos elementos, por ser un derecho, por ende, se puede decir que todos estos aspectos componen las características de la nacionalidad.

A continuación, hablaremos de cada componente para entender cada característica:

- **Afectación a diferentes sujetos:** La nacionalidad al constituir un atributo de la personalidad afecta al individuo, así como también a sus derechos y obligaciones que nacen a consecuencia de la incorporación que se le da en el ordenamiento jurídico.

El Estado también es afectado, al indicar el elemento de vida, a consecuencia de la determinación de su propio ser, porque como bien sabemos, puede concebirse un Estado sin territorio, pero no un Estado sin individuo. Por último, debido a la distribución de individuos en los diferentes Estados afecta a la comunidad internacional.

- **Se constituye de variados elementos, como derecho:** Podemos decir que la nacionalidad, se compone con el derecho de obtener una, no puede existir ninguna persona que no tenga algún grupo con quien identificarse, ya sea porque la obtuvo al nacer, o con posterioridad se ha incorporado a esta.

El poder cambiar tu nacionalidad es otro componente, debido a que toda persona puede cambiar su nacionalidad por la del Estado que esté dispuesto a otorgársela, o por aquel lugar donde el crea que puede desarrollarse plenamente.

Por último, otro componente es el de no ser privado arbitrariamente de esta, a excepción de aquellos casos que el Estado considere, esto debido a que el derecho a la nacionalidad no es un derecho absoluto.

- **Produce efectos:** Como he señalado en párrafos anteriores, la nacionalidad vincula al Estado con el individuo, le confiere derechos políticos, para desempeñar funciones públicas y le permite ejercer determinadas actividades que para los extranjeros le son prohibidas.

El estado que reconoce a un individuo como nacional, le brinda su protección de manera diplomática, hasta en aquellos casos en que se pueden ver vulnerados sus derechos en el exterior.

1.3.3. Nacionalidad y ciudadanía

Muchas personas confunden la palabra nacionalidad con ciudadanía, o confunden el enfoque que tienen cada una, de hecho, podemos decir que hay personas que, teniendo nacionalidad, no tienen la condición de ciudadano.

Existirán personas que sean nacionales ya sea por diversas cuestiones, que los hace merecedores de ser nacionales, pero no ser ciudadanos, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos como tal. Para su mejor entendimiento, hablaré brevemente de cada uno.

a) Nacionalidad

La nacionalidad juega un papel importante, porque gracias a ella, accedes a una protección diplomática de tus derechos nacionales, cuando estos se ven vulnerados en el extranjero, esto quiere decir que todo nacional, tiene la garantía de que sus derechos sean protegidos estando en otro país.

b) Ciudadanía

La ciudadanía, la adquiere quien ostenta de una nacionalidad, y asume el ejercicio de los derechos y deberes políticos, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley (García, 2018).

Del párrafo anterior se puede inferir, que la ciudadanía subyace de la nacionalidad, es decir no puede haber ciudadanía sin nacionalidad; la nacionalidad es la condición exigida para poder ser ciudadano. Por lo tanto, el derecho a la nacionalidad, es muy importante debido a las dificultades que produce en la vida de las personas.

Concluimos que, la nacionalidad se refiere al lugar donde uno ha nacido, y la ciudadanía, alude a una situación jurídica que se tiene por ser parte de un determinado Estado. Por otro lado, no puede existir ciudadanía sin nacionalidad, pero sí nacionalidad sin ciudadanía, como es en el caso de los menores de edad. Cabe recalcar que en la Constitución Política del Perú nos dice que la ciudadanía se adquiere a la mayoría de edad, que son a los 18 años.

1.3.4. Fuentes de Nacionalidad

La Constitución Política del Perú de 1993, nos establece la forma de adquirir la nacionalidad, en la cual nos dice que son peruanos de nacimiento aquellos nacidos dentro

del territorio peruano, y también aquellos nacidos en el extranjero, hijos de padres peruanos y por último aquellos que adquieren la nacionalidad por opción o mediante la naturalización, siempre que cumplan con los requisitos solicitados por el Estado.

Podemos inferir que la Constitución recoge las siguientes fuentes para adquirir la nacionalidad el cual hablaremos a continuación:

A) Ius Solis

Este criterio, implica el otorgamiento de nacionalidad para aquellas personas nacidas dentro del territorio del Estado, primera estrofa de lo establecido por la Constitución Peruana que nos dice: “Son peruanos por nacimiento los nacidos dentro del territorio peruano”.

Es decir, se le otorga la nacionalidad por el lugar de nacimiento, en este caso si nació dentro del territorio peruano, se le otorgará la nacionalidad peruana.

B) Ius Sanguini

Este criterio, nos dice que la nacionalidad es otorgada por filiación, dicho de otro modo, aquellos nacidos en el exterior, pero que su padre o madre sean de nacionalidad peruana, como su propio término lo dice “sanguinis”, que se refiere al otorgamiento de nacionalidad por el vínculo sanguíneo.

Cabe resaltar que no todos los Estados adquieren las mismas fuentes para otorgarla nacionalidad, hay algunos que optan por un solo criterio, como hay Estado que optan por los dos criterios, como es en el caso del Estado Peruano.

C) Naturalización

Existen otras modalidades para adquirir la nacionalidad, y es mediante la naturalización, del cual se requieren ciertos requisitos establecidos por ley, esta adquisición es de manera voluntaria, para quien quiera residir en el Estado Peruano, de manera interrumpida, durante 2 años, o mediante matrimonio ya sea casada(o) con un nacional.

En el caso de los niños y niñas que se encuentran en estado de vulnerabilidad; que se les niegue brindarles un registro una vez que hayan nacido, o a la omisión de tomar en consideración a estos menores que se encuentran en riesgo de apatridia, iría en contra de lo establecido por los tratados internacionales.

Por otro lado, no podemos desacreditar el notable esfuerzo que ha hecho la Comunidad Internacional al garantizar el derecho a la nacionalidad a los sujetos, sobre todo aquellos en condición de vulnerabilidad (niños y niñas), por tal motivo es necesario determinar si el estado peruano emplea las medidas adecuadas para garantizar y respetar este derecho.

Capítulo II: La apatridia dentro del contexto internacional

2.3.1 Concepto de apatridia

“El artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, nos dice que apátrida es toda persona que no sea automáticamente considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”. (ACNUR, 2015, p.2).

El término apatridia, hace referencia a la persona carente de nacionalidad, por lo tanto, no podrá ser identificado por una determinada Nación, quedando en total estado de vulnerabilidad para poder ejercer sus derechos y sin la protección de algún Estado.

“Teóricamente, no debería haber individuos sin nacionalidad, pues estando dividido el mundo y civilizado en un cierto número de Estados, cuya soberanía tiene por base el territorio, los individuos, necesariamente, han de pertenecer a un Estado” (Altamirano, 2014, p.60)

Estas personas en situación o riesgo de apatridia son un problema invisible para el Estado, además de no poder gozar de sus derechos, como son el derecho a una educación, a un servicio de salud, entre otros. Este problema impacta no solo en estas personas, sino también en su entorno familiar.

2.3.2. Clases de apatridia

He considerado de dos clases de apatridia, que se sobreentiende del concepto dado por el ACNUR.

A) **Apatridia de Jure:** Para este término podemos decir que es aquella apatridia originaria, es decir desde su nacimiento. Según lo establecido por la Convención Internacional, definición estrictamente jurídica.

Como se ha mencionado en líneas anteriores, hay diferentes maneras de obtener la nacionalidad según la legislación de cada estado, pero si el individuo no cumple con ninguna de estas modalidades, o no se la ha otorgado la nacionalidad de manera

oficial, se infiere que es una persona apátrida de jure.

B) Apatridia de Facto: Este término no está considerado en la Convención, pero puede entenderse como aquella persona que no puede demostrar que pertenece a un Estado, o que al tener una nacionalidad esta la pierde o que de repente el otorgamiento de su nacionalidad se encuentra en controversia.

Este término está ligado a los derechos que se relacionan con la nacionalidad, como el disfrute y ejercicios de estos.

2.3.2.1. Causas de apatridia

Las causas en la cuales una persona puede convertirse en apatridia son:

a) Conflicto por ley

Este problema se da cuando la legislación de un Estado entra en colisión con la de otro Estado, a la hora de otorgar la nacionalidad, dejándolo muchas veces sin la nacionalidad tanto de uno como del otro Estado.

Por otro lado, los vacíos que se presentan en la legislación de algunos Estados referente a nacionalidad también pueden incurrir a su incidencia en casos de apatridia.

b) Por traspaso de soberanía o territorio

A consecuencia del traspaso de soberanía o territorio, se producen en los individuos cambios en su nacionalidad, y en algunas ocasiones las deja sin ellas.

Puede que esta persona debido a legislación del país al que llegó, requiera requisitos que no pueda cumplir, y por lo tanto se vea afectada su nacionalidad en el cambio.

c) Leyes referentes al matrimonio

Existen muchas discrepancias referentes a nacionalidad de la mujer casada, dentro del derecho interno. La mujer casada tradicionalmente, debía de adquirir la nacionalidad de su esposo.

Ahora bien, cuando surgiría el problema de apatridia en las leyes de matrimonio, se daría cuando una mujer al casarse, el esposo carece de una nacionalidad, por lo tanto, la esposa estaría también sin una nacionalidad, o al momento de otorgársele la nacionalidad de su esposo, no se le da de manera automática. A consecuencia de ello se creó la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957.

d) Dificultad al registrar un niño

Se preguntarán porque mencioné a los niños, pero la respuesta es obvia, al nacer el niño, en algunos casos se presentan dificultades para registrarlo, la falta de aplicación efectiva del criterio jus sanguini o ius soli, o los niños que se encuentran en estado de abandono.

Para el establecimiento de la identidad de una persona y a su vez de su nacionalidad ya sea por descendencia o por nacer en ese lugar, se puede observar en el acta de nacimiento. Al denegarse un registro efectivo de los nacimientos de estos niños en su territorio, imposibilita establecerse su identidad y la de adquirir una nacionalidad.

Esta causa es la que se evidenció a causa del estado de emergencia sanitaria, varios hijos de migrantes venezolanos, no pudieron inscribir a sus hijos a tiempo, aunado a ello el tiempo de demora para la inscripción de nacimiento, afectando su derecho a una identidad y posteriormente a una nacionalidad, entre otros (Defensoría del pueblo, 2021).

e) Renuncia

Como se ha señalado anteriormente toda persona tiene derecho a renunciar de su nacionalidad y adquirir la que le convenga, pero al momento de adquirir la otra, esta puede estar en riesgo de apatridia.

Es por ello que, en la Convención de 1961, se estipulo que los Estados deben de proteger a estas personas, para que no resulten en apatridia. No obstante, se observa que algunos Estados todavía no cuentan con garantías que permitan al individuo ampararse al renunciar de su nacionalidad, debido al vacío de su legislación.

f) Pérdida automática por mandato de ley

En algunos casos, el Estado suele revocar de manera automática la nacionalidad a individuos que residen en otro país por un determinado tiempo o porque abandonaron su país de origen.

Y por mala praxis administrativa, no se sabe si el individuo desea mantenerla o cambiarla.

2.3.2.2. Consecuencias de ser apátrida

La nacionalidad es el requisito para que al individuo se le protejan sus derechos, y al no contar con esta, se encontrará en un estado de vulnerabilidad, por otro lado, al

carecer de nacionalidad, no obtendrán la protección diplomática que brinda un Estado a sus nacionales.

El no tener una nacionalidad origina consecuencias en la vida de los individuos, en sus derechos básicos; que son el de una identidad, una educación, a la salud, al trabajo, a la libertad de tránsito, entre otros.

En el estado peruano, “se atendieron casos referidos a la falta de inscripción del nacimiento de niños y niñas nacidos durante la emergencia sanitaria, de padres que solicitaron la condición de refugiado, refugiados y migrantes”, pero al establecerse las medidas adoptadas por el estado peruano antes la pandemia, muchas personas se vieron obligadas a dejar el país, sin haber podido inscribir a su menor hijo, lo que trajo como consecuencias que se generaran casos de niños y niñas en situación de apatridia (Defensoría del pueblo, 2021, p.72).

2.3.3 Identificación de apátridas

Para identificar a los apátridas, se debe realizar con ayuda del ACNUR, el cual tiene encomendado: “la identificación, prevención, reducción de apatridia y la protección de las personas apátridas” junto a las directrices (la Convención sobre el estatuto de apatridia y la Convención para reducir los casos de apatridia), tiene por objetivo brindar una orientación legal a los gobiernos, instituciones, abogados, organizaciones no gubernamentales, y a personas expertas en el tema (UNCHR y ACNUR, 2021, p.3).

Por otro lado, es importante identificar a la autoridad competente, encargada de ver los asuntos de nacionalidad, en términos específicos se refiere a la autoridad que es responsables de conceder o retirar la nacionalidad, estas autoridades serán diferentes en cada Estado, y en algunos casos existirá más de una autoridad implicada.

En el caso peruano la entidad encargada para el otorgamiento de la nacionalidad y naturalización “es la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones y su respectivo Reglamento” (Ramos,2019, párr.13).

Es importante precisar que la forma de adquirir la nacionalidad peruana, si bien cierto es mediante el “ius soli”, y el “ius sanguini”, cuando la persona no califica dentro

de estos criterios, existe otro modo de adquirir la nacionalidad, que es mediante la naturalización, el cual se da mediante requisitos un tanto burocráticos, entre unos de ellos es la residencia, en el cual se debe de gestionar previamente una calidad migratoria dependiendo de tu condición.

Las personas apátridas pueden calificar dentro de la calidad Migratoria Humanitaria, cuya entidad competente para otorgarla es el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero dentro de su marco regulatorio no existe reglamentación alguna sobre la identificación de este tipo de personas, su reconocimiento, la documentación a presentar, y a su vez el tiempo en demora para su reconocimiento, esto lo veremos con más detalle en el capítulo tres.

Por otro lado, es preocupante la situación del estado peruano, debido a que no contamos con una entidad que se encargue de una determinación adecuada para personas en esta situación, a consecuencia de ello, los casos seguirán en aumento.

2.3.4. Erradicación de los apátridas

Para la erradicación de apátridas, se requiere que los países que se han acogido al Convenio de la Erradicación de la apatridia, cumplan con las metas siguiente:

- 1) Entre una de ellas es que su legislación no origine nuevos casos, al igual que la práctica.
- 2) De igual manera que los derechos de los apátridas se protejan y sean identificados.
- 3) Por último, que se implementen medidas para reducir estos casos, para la efectividad de la erradicación.

En Latinoamérica, existen criterios para el reconocimiento de la nacionalidad de manera positiva, este mediante los criterios del “jus soli” y el “jus sanguini”. Cabe precisar, que no todos los Estados tiene los mismos criterios para el otorgamiento de nacionalidad, algunos no cuentan con tanta flexibilidad.

Por otra parte, existen en la actualidad Estados que ya son parte de estos instrumentos, que tiene por finalidad proteger los derechos humanos de estas personas en situación de apatridia y que obligan a los Estado a implementar medidas que faciliten el otorgamiento de nacionalidad para aquellas personas de manera eficiente, y así ponerle fin a este problema, pero falta el verdadero compromiso de aquellos estados para ponerlo en práctica.

2.3.5. Marco normativo internacional

Para la erradicación de la apatridia, prevención y protección, se han creado una serie de normas, que cada Estado debe acoger a la hora de solucionar este tipo de casos. Por eso he creído importante hablar de cada una de ellas.

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 15 nos dice que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad” Esto significa que aquellas personas sin nacionalidad se le está vulnerando su derecho a tener una nacionalidad.

En el mismo párrafo del artículo también se refiere: “a nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. Por tanto, no se le puede quitar de manera arbitraria la nacionalidad a una persona, y cada Estado debe prever que su legislación no colisione este derecho.

b) Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica”

Citaremos el artículo 20 que establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. “Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra”.

Este párrafo quiere dotar a la persona de un amparo jurídico mediante instrumentos internacionales, como sabemos la nacionalidad vincula al Estado con el individuo, por tanto, si una persona nació dentro del territorio de un Estado, se le debe de conceder la nacionalidad de dicho estado, no privarlo de ella, porque estaría expenso a sufrir de la vulneración de sus derechos, o de lo contrario debería de adquirir la nacionalidad de sus descendientes; pero siempre debe existir una alternativa.

c) Declaración de los derechos del niño

El principio 3º, nos dice que el niño desde su nacimiento tiene derecho a una nacionalidad y a un nombre.

En el caso de los niños apátridas, al no tener una nacionalidad, no pueden ser identificados como tal, estarían como invisibles, a pesar de tener un nombre dado por sus padres, esto no quiere decir que son reconocidos por su nación, vulnerando este principio que pretende proteger a los niños.

d) Convención sobre los Derechos del niño de 1989

El artículo 7, nos dice “que el niño inmediatamente después de nacido, deberá ser inscrito, y a su vez tendrá derechos desde que nace, a un nombre, a tener una

nacionalidad, y de saber quiénes son sus padres y deberá ser cuidado por ellos”.

A su vez nos dice que los Estados deben custodiar que su legislación aplique estos derechos, de modo que protejan al niño, y sobre todo en casos que el niño estuviera en situación de apatridia.

e) Convención sobre el estatuto de los apátridas 1954

La convención sobre el estatuto de apatridia fue el primer instrumento creado para mejorar y regular el estatuto de estas personas, con el objetivo de que sus derechos fundamentales sean ejercidos sin ningún tipo de discriminación.

Define el término apatridia, como “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme su legislación” a su vez dispone que los estados firmantes deben de otorgar a los apátridas sin distinción alguna, los documentos necesarios para que puedan identificarse, facilitando su proceso de naturalización (Convención sobre el estatuto de apátridas de 1954, art 1).

f) Convención para reducir los casos de apatridia 1961

La Convención para reducir los casos de apatridia, se enfoca en disminuir estos casos que se presentan o pueden presentarse, y establecer medidas para salvaguardar a estas personas, que el Estado debe de cumplir con la finalidad de poder reducir y prevenir este problema.

El objetivo de esta disposición es de que los Estados, en su legislación a la hora de otorgar la nacionalidad salvaguarde a estas personas y no las priven de ella. Asimismo, para que las personas puedan beneficiarse de estas disposiciones, el Convenio prevé el establecimiento de un organismo, para que estas personas tengan la facilidad de poder solicitar la ayuda necesaria a la autoridad competente.

Capítulo III Efectividad de las disposiciones legales en el Perú para erradicar la apatridia

3.3.1. Marco normativo nacional

-Constitución Política del Perú

Artículo 2º: “Toda persona tiene derecho inciso 21: A tener una nacionalidad. Nadie puede despojarte de ella. Tampoco pueden privarte del derecho de obtener una”.

Las personas apátridas al no tener una nacionalidad, debido a la legislación del Estado que no facilita el otorgamiento para estos casos, se les estaría privando de su

derecho a tener una. El Estado tiene el deber de garantía de velar por el ciudadano o por aquella persona que esté en riesgo de convertirse en apátrida, otorgándole las facilidades de adquirir una nacionalidad.

Artículo 52° “Son peruanos de nacimiento los nacidos en el territorio de la República” “También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente” “Son peruano los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú”

Como podemos observar en el Perú, si bien la forma de adquirir la nacionalidades mediante el nacimiento dentro del territorio peruano o por descendencia, al no aplicarse ninguno de estos criterios, la alternativa que quedaría como única opción es mediante la naturalización.

Este último proceso otorga la nacionalidad a aquellas personas que cumplan con ciertos años de residencia, o que su salario anual sea de 10 UIT, lo cual resulta inaplicable para aquellos niños que se encuentran en situación de apatridia.

-Decreto Legislativo N° 1350-Ley de Migraciones

En este apartado hablaremos de la figura de la apatridia y como es tratado dentro del Decreto Legislativo N°1350. Este Decreto tiene la finalidad de contribuir a la incorporación de los migrantes y su vez que sus derechos sean garantizados no solamente aquellas personas extranjeras sino también a los nacionales, es decir regula su ingreso y salida del territorio peruano, ya sea de manera permanente o temporal.

Cabe recalcar que para poder residir en el estado peruano ya sea de manera temporal o permanente se debe de tramitar el tipo de calidad migratoria referente a su situación, es la opción que da el estado peruano para el extranjero, refugiado, asilado o apátrida dentro de la normativa del Decreto legislativo N° 1350 en su artículo 6 literal d) que dice “Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de las personas cuya condición de apátridas, asilados o refugiados sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Todo esa documentación o residencia se debe realizar a través de un procedimiento administrativo migratorio llamado “Calidad migratoria” otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Estado peruano dispuso una variedad de opciones

para cada tipo de situación del solicitante, es decir la persona que quiera vivir de manera legal dentro del territorio peruano debe tramitar el tipo de “calidad migratoria” según el tiempo que necesite quedarse en el país, en el caso de los turistas podrán acceder a la calidad migratoria temporal, y en el caso de los que quieran residir en el país, será la calidad migratoria de residencia.

Por otro lado, hablaremos del tipo de calidad migratoria que es materia de investigación, y de las que pueden acceder aquellas personas en condición de apatridia y es el tipo de “Calidad migratoria Humanitaria”, tramitada por aquellas personas en situación de vulnerabilidad y que necesitan el apoyo del Estado para así posteriormente obtener la residencia o permanecer de manera temporal, y a su vez puedan realizar algún trabajo ya sea de manera independiente o dependiente.

Sin embargo, dentro del estatuto del Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con la reglamentación de algún tipo de reconocimiento de condición de apatridia, además de los requisitos que debe presentar aquellas personas en esta situación, como es la de una documentación, o el tiempo de duración, entre otros; a diferencia de los refugiados y asilados, debido a que previo a ello estas personas cuentan con un procedimiento de identificación en condición de refugiado según lo establecido por la Ley de Refugiado N° 27891 en concordancia con los Convenios internacionales. (Ramos,2019)

No obstante, el decreto legislativo nos habla sobre la nacionalización solo por naturalización y esta es posible si se cumplen con ciertos requisitos; que son el llenado de un formulario, fecha de pago por derecho de trámite, copia simple de pasaporte que esté vigente, declaración jurada de estado de salud, entre otros.

Estos requisitos los considero un tanto burocrático, ya que solo las personas que acrediten ingresos elevados podrán acceder a dicha naturalización. Esta situación, escapa de la realidad de hoy en día, a raíz de la masiva migración venezolana, y de otros migrantes que dada su situación de desplazamiento irregular debido a los conflictos que existen en su país u otro factor que pueda intervenir, no puedan acceder a este proceso.

Esto quiere decir, que el mismo estado peruano, mediante su legislación obstruye

el acceso a estas personas en situación de apatridia a obtener una nacionalidad, debido a la falta de regulación normativa.

Según la Defensoría del pueblo (2020) en estos últimos años existió una masiva migración venezolana; personas que tuvieron que cruzar las fronteras, por mejorar sus oportunidades y la calidad de vida de sus hijos, muchas veces tuvieron que perder la residencia, por no encontrarse en un lugar fijo, es decir se encontraban de manera temporal en algunos países hasta poder llegar a su destino. Esto dio lugar a que mujeres embarazadas dieran a luz en algún país que se encontraban en desplazamiento, lo cual generó que estos niños adquieran nacionalidades de diferentes Estados, lo que también trajo consigo la situación de apatridia.

Un claro ejemplo son las personas que pasaron por la frontera de Colombia, y como he mencionado en párrafos anteriores su legislación era muy estricta a la hora de otorgar la nacionalidad, a pesar de ser un estado firmando de los Convenios de 1954 y 1961, no había previsto las medidas necesarias para este tipo de problema, otorgándoles aquellos niños que nacieron dentro de su territorio un certificado de vivo con la inscripción de “no valido para acreditar nacionalidad” sin explicación alguna.

3.3.2. Disposiciones legales para erradicar la apatridia tanto en el Perú como en el Derecho Comparado

Antecedentes internacionales

- Caso de Yean y Bosico vs República Dominicana, esta demanda tenía como base el artículo 61, por la presunta violación de los derechos a una nacionalidad, derecho del niño, entre otros derechos consagrados en el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los menores, debido a que se les había negado la emisión de sus actas de nacimiento, a pesar de haber nacido dentro del territorio Dominicano, y que conforme el criterio *ius soli*, son ciudadanos dominicanos, sin embargo se les mantuvo en situación de apatridia hasta el 2001.

Asimismo, se les imposibilitó a las niñas el de asistir a una escuela, por un año debido a la falta de documentación que las identifique. La corte dictaminó que los derechos de estas niñas habían sido violados, siendo estos el derecho a una nacionalidad, a un nombre, a una identidad, entre otros derechos consagrados en la Convención Americana. Se exigió que el estado reconozca su responsabilidad internacional, y a su vez adoptar medidas administrativas, legislativas que regulen el procedimiento para el

otorgamiento de una nacionalidad. A raíz de este problema el Estado de Costa Rica implemento su debido reconocimiento siendo el primer país que otorgó la nacionalidad costarricense a una persona en situación en apatridia en el año 2018.

- Moreno (2022) en su tesis, “Estado del arte sobre la apatridia a nivel mundial a partir del siglo XX” de la universidad de Medellín, se aborda que la apatridia infantil se ha originado por los fenómenos migratorios, por lo problemas a la hora de inscribir a sus hijos recién nacido o por las leyes injustas que todavía existen en algunos países, afectando a estos niños que se encuentran en esta situación, afectando su crecimiento y su pleno desarrollo.

Antecedentes nacionales

Tenemos el caso de Baruch Ivcher vs Perú

- Este caso se dio el 31 de marzo de 1999, se sometió una demanda contra Perú, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta a su vez alegaba la violación de sus derechos a la libertad de pensamiento, la nacionalidad, y otros derechos más. La Corte Interamericana considera que al privársele la nacionalidad al señor Ivcher Bronstein, un ciudadano que se naturalizó peruano, se le estaría afectando sus derechos.

El señor Ivcher adquirió la nacionalidad peruana en el año 1984, habiendo renunciado a su nacionalidad israelí, pasaron 13 años desde que adquirió la nacionalidad peruana, cuando de repente se le deja sin efecto el otorgamiento del “título de nacionalidad”, aduciendo que no había renunciado de manera oportuna a su nacionalidad de procedencia y que el expediente de su renuncia no se encontraba en el archivo, lo cual no era culpa del señor, porque el Estado tenía el deber de cuidar dicho expediente.

Se intentó privársele la nacionalidad al señor, por lo que llevó su caso ante la Corte, la cual emitió su fallo a su favor, indicando que no se le puede privar de manera arbitraria a una nacionalidad, en todo caso el Estado debe de brindar las garantías necesarias y no contravenir a lo establecido por el artículo 8 y 25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Sandoval, Espino y Canales (2020), quienes estudiaron el caso de niños en situación de apatridia en el Perú, deducen que el problema se dio a raíz de los obstáculos que se presentaron a la hora de inscribir a sus hijos recién nacidos, el procedimiento era muy ineficiente, sobre todo para aquellos niños de padres migrantes que llegaron al Perú, que

no contaban con algún documento que hiciera posible regularizar su situación migratoria.

Por lo tanto, estos obstáculos que se presentaron en el procedimiento para inscribir a sus hijos, actúan en contrariedad con el acuerdo del Estado Peruano para lograr prevenir estos casos de apatridia y más que los perjudicados sean niños.

3.3.3. Proceso de otorgamiento del estatuto de apatridia

3.3.3.1. Definición

Como sabemos en la Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954 nos dice que “designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme su legislación” (p.01). La persona en situación de apatridia, es aquella persona “a”, que significa sin, y “patris”, que se infiere que es patria.

3.3.3.2. Naturaleza jurídica

La figura de la apatridia, tiene origen ante una situación de vulnerabilidad, debido a que estos no tienen la protección debida de ningún Estado, porque no son reconocidos como sus nacionales, y esto trae como consecuencias que no gocen de sus deberes y derechos. La apatridia, aparte de ser una privación del derecho a una nacionalidad, es resultado de la discriminación y de la existencia de vacíos legales.

Ningún país esta excepto de tener dentro de su estado a una persona en situación de apatridia, es cierto que tampoco se cuenta con un número exacto de la cantidad de personas apátridas existentes, pero esto es a consecuencias de no haberse establecido un procedimiento de registro, pero se estima una aproximado de millones de personas.

El ACNUR, para poder establecer una cantidad exacta de persona apátridas, y así poder cumplir con los establecidos por las directrices, labora con los Estados, para poder prevenir y erradicar la apatridia. Según informes del ACNUR, son muy escasos los países que cuentan con un proceso de reconocimiento de estatuto de apatridia, los países que tiene un ordenamiento legal son México, Uruguay, Paraguay, Argentina, Ecuador, Costa Rica y Panamá.

En el Perú, no existe un marco constitucional para el debido otorgamiento del estatus de apatridia, es por eso la necesidad de esta investigación, para poder estudiar si las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el Perú son suficientes, para poder lograr la efectividad de las mismas, de no ser así buscar nuevas medidas que permitan

su total eficiencia logrando establecer parámetros que cumplan con proteger a estas personas en esta situación.

3.3.3.3. Principios relacionados

Entre los principios relacionados con este procedimiento tenemos:

Principio de protección internacional: “es aquella protección brindada por un organismo o un estado a un nacional que no le pertenece, el cual se le han sido vulnerados sus derechos fundamentales en su país de procedencia”. (Silva, 2022.p81)

Principio de no discriminación y de la igualdad de protección: señala “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (Constitución Política, p.01).

Principio pro persona: cuando en una situación existen dos o más disposiciones que deben de aplicarse según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), se debe aplicar la que sea más favorable, que proteja a la persona que se encuentra en estado de vulnerabilidad, sin importar su condición.

Principio del debido proceso y sus garantías: para determinar el estatus de apatridia este proceso debe de ser regularizado conforme la ley; asegurando transparencia y equidad, y estas garantías procesales son fundamentales para el proceso de determinación del estatus de apatridia.

Principio a la no devolución: este principio nos habla sobre el no rechazo o retorno de una persona que se encuentra en la frontera buscando protección internacional, y los estados deben respetar este principio, con la finalidad de que una persona en riesgo o en situación de apatridia, al no contar con la documentación necesaria, sea rechazado o devuelto a la frontera nuevamente.

Principio del interés superior del niño y adolescente: señala “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Convención sobre los derechos del niño, p.10). Este principio es importante para la prevención y erradicación de la apatridia, de manera que buscara una forma ideal de brindar un sistema de protección a sus derechos.

II. Materiales y métodos

Este trabajo de investigación se basó en el modelo investigativo de tipo cualitativo. Según Fernández (2017) comenta: “el investigador informa con objetividad,

claridad y precisión tanto de sus propias observaciones, como de las experiencias de los demás”. Se ha realizado un análisis minucioso, buscando información, herramientas que ayuden a obtener una visión integrada, que ayude a identificar el problema estudiado, es decir fundamentar el “por qué” de lo investigado y así obtener algo más concreto.

Por el resultado, esta investigación realizada será la comparativa, Jiménez (2021) nos dice que este método es una herramienta que nos permite comparar y analizar fuentes, legislaciones, entre otros, con la finalidad de probar la hipótesis planteada. Se empleó un análisis comparativo entre otros antecedentes nacionales e internaciones para así obtener una respuesta clara “del por qué” del problema, como ha sido abordada en otros países y cuál ha sido la solución para el mismo.

Por último, la técnica utilizada es la documental, según Gabriel (2017). “La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.)”.

Se tuvo como propósito revisar autores, conceptos, artículos científicos y en base a ellos se analizaron los elementos constitutivos: naturaleza, finalidad, data, lo que se relaciona directamente con el tema. A consecuencia de lo investigado, se determinó la falta de una regularización específica para la determinación de condición de apatridia en el ordenamiento peruano. Ante esta problemática se plantearon los objetivos que ayudaran con la posible solución a este problema. Como resultado y discusión se analizó que la falta de determinación de la condición de apatridia de estos niños vulneraría sus derechos fundamentales y la necesidad de la implementación de un procedimiento administrativo específico para estos casos.

III. Resultados y discusión

Este capítulo tiene como propósito determinar las medidas que puede acoger el Estado peruano para lograr la efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia, con el propósito de brindar la protección necesaria a sus derechos y el reconocimiento a su condición sin ningún tipo de discriminación.

Del mismo modo se ha identificado las disposiciones legales tanto nacionales como internacionales, teniendo el estado peruano un deber de garantía en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos, a su vez se determinaran los factores que intervienen para ayudar a estas disposiciones legales con el objetivo de

erradicar la apatridia, y por último se hará un análisis sobre la eficacia de las disposiciones legales frente algunos derechos que podrían ser vulnerados al encontrarse en situación de apátrida.

3.1. Marco Legal para erradicar la apatridia tanto en el Perú como en el Derecho internacional

Al desarrollar este primer objetivo específico, se identificaron las disposiciones legales del Perú y del Derecho internacional para erradicar la apatridia, evidenciándose la influencia positiva que ha tenido la normativa peruana al nutrirse con estos tratados internacionales, sin embargo, el problema todavía sigue sin tener solución alguna, debido a que en la práctica se evidencia las falencias que se obtienen al no contar con una implementación que sea específica para este tipo de casos. Para darle un mejor entendimiento se desarrollará cada apartado.

3.1.1. La apatridia frente a la Constitución Política del Perú y la ley de Migraciones- Decreto Legislativo N° 1350

A nivel constitucional en el estado peruano se adquiere la nacionalidad mediante dos criterios: el “ius solis” y el “ius sanguini”, ambos tienen el mismo grado de importancia y a su vez generan el vínculo entre el estado y el individuo como así lo precisa (Abuggattas, 2020). Por otro lado, existe otra opción para adquirir la nacionalidad peruana que es la naturalización (Altamirano, 2014).

El problema de migrantes en situación de apatridia se evidenció a raíz de la inmigración masiva de venezolanos con descendientes que nacieron en medio del proceso de desplazamiento, en un país donde el criterio que se aplicaba para adoptar la nacionalidad era mediante el “ius sanguini”, y al querer estos padres buscar una solución migraron hacia el Perú, y se encontraron con los mismos obstáculos debido a que el estado peruano no cuenta con las medidas necesarias para aquellas personas en este tipo de situación, además de una regulación específica para enfrentar estos casos y darles el debido tratamiento. (Defensoría de pueblo, 2021).

Por otro lado, al contar solamente con un proceso de naturalización como una opción para adquirir la nacionalidad peruana para “extranjeros” resulta insuficiente, según lo señala (Ochoa, 2022) en su tesis, demostrando que la falta de una regularización para determinar la condición de apatridia seguirá siendo una cifra negra en el país además de no tener solución alguna.

De igual manera, tenemos el Decreto Legislativo N° 1350 en el que se evidencia una tendencia a la regularización y protección de personas en condición de apatridia a través de un enfoque humanista. Sin embargo, no determina una regularización específica sobre el tratamiento que se debería llevar a cabo a estas personas en esta situación. Solo una derivación a las entidades competentes para su debida protección.

Hasta hora en la práctica no se ha aplicado aún este tipo de “calidad migratoria humanitaria” a personas en condición de apatridia, debido a la falta de un procedimiento legal establecido que determine su condición, la documentación a presentar, y el tiempo que demorará su reconocimiento como tal, para posteriormente naturalizarse. (Ramos, 2018).

3.1.2. Los tratados internacionales como medidas de protección para erradicar la apatridia

En este apartado se identificarán las normativas internacionales que contribuyen con la erradicación de la apatridia además de los Convenios de 1954 y 1961 sobre apatridia, instrumentos que fueron acogidos por la normativa peruana para fortalecer sus normas y así poder facilitar y otorgar medidas que den acceso al derecho a una nacionalidad con el fin de proteger a estos niños y que sus otros derechos no se vean vulnerados.

La normativa internacional a desarrollar es la siguiente:

- Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954

“Esta convención fue aprobada en 1954 por el Consejo Económico y Social de la Naciones Unidas con el fin principal de afirmar la protección de los derechos fundamentales de los apátridas” (Paz, 2014)

El aporte de esta convención fue el de otorgar una definición a la figura de la apatridia, además de orientar a otros países de que estas personas deben de disfrutar sus derechos en igualdad de condiciones, es decir sin discriminación alguna, debido a su condición en la que se encuentran, a su vez la Convención aboga por que estas personas

vivan de manera libre sin tener que ser coaccionadas al encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Como se puede observar de lo mencionado anteriormente, solo se establecen garantías de derechos que tienen estas personas sin nacionalidad más no un procedimiento específico en sí, que debería adoptar cada estado para poder darles el tratamiento adecuado, dejando a la par un vacío para los Estados que se acogen a este Convenio según lo señalado por (Silva,2022).

Este tipo de falencia, ha dado lugar a que, al momento de los Estados al otorgar su nacionalidad a este tipo de personas, no tomen en cuenta ciertos criterios necesarios para su debido reconocimiento, esto acarrea a la hora de la práctica dificultades para la eficiencia de estos dispositivos legales (Defensoría del pueblo, 2022). El estado peruano aprobó esta Convención mediante Resolución Legislativa N° 30108-2013 y la ratifica mediante Decreto Supremo N° 068-2013.

- Convención para reducir los casos de apatridia de 1961

“Junto con la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, conforman el principal cuerpo jurídico internacional que aborda la apatridia. La Convención de 1961 tiene como objetivo prevenir la apatridia y reducirla a lo largo del tiempo” (Defensoría del pueblo, 2020).

De lo mencionado anteriormente, se puede inferir que las normas jurídicas internacionales influyen positivamente en la normativa peruana, fortaleciendo la protección para aquellas personas en condición de apatridia, específicamente en el Decreto Legislativo N° 1350 de la Ley de Migraciones en su Reglamento entre otras normas, se identificó que la figura de la apatridia se encuentra ubicado específicamente en artículo 08 del Decreto Legislativo N° 1350 de la Ley de Migraciones y el art 04 del Reglamento Decreto Supremo 007-2017-IN, estableciéndose su definición y el otorgamiento a la calidad migratoria humanitaria.

Por otra parte, según lo encontrado en el antecedente nacional, a pesar de esta influencia positiva en la normativa peruana es necesario implementar una ley interna que ayude de manera adecuada a estas obligaciones y derechos que han sido establecidos por las Convenciones, debido a los peligros que enfrentan estos niños como son: el tráfico ilegal, explotación, violencia, discriminación, entre otros (Mejía,2020).

3.2. Los factores que intervienen para poder lograr la efectividad en las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el Perú

En este apartado se determinarán los factores que intervienen de manera interna y externa coadyuvando a la efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el estado peruano, fortaleciendo la normativa nacional en concordancia con lo dispuesto por los Convenios de 1954 y 1961.

Estos factores, trabajan con el objetivo de cumplir con el compromiso de ponerle fin a este problema.

3.2.1. El Texto único de procedimientos administrativos de Migraciones (TUPA) como factor administrativo interno para erradicar la apatridia en el Perú

Dentro de este texto conocido como el Texto único de procedimientos administrativos de Migraciones (TUPA), se establecen los lineamientos que se deben realizar para un trámite específico, los costos, y los requisitos que se requieren para aquellos que soliciten algún documento según la calidad que desean adquirir.

En los procedimientos a realizar, dependiendo de la condición y solicitud de calidad migratoria que quieras tramitar, se encuentra la solicitud de “Expedición del Carné de Extranjería para calidades migratorias de residente, humanitaria, o extranjeros con estatuto de refugiado o asilados”, este tipo de solicitud es para la entrega de un carnet para su identificación y acreditación de residencia, más no es el otorgamiento de una nacionalidad. Otro punto aquí es que para aquellos niños y adolescente la entrega de este carnet será de duración de 3 años, renovable. Esto quiere decir que aquellos niños estarán sin nacionalidad y solo obtendrán un carnet de extranjería para su residencia legal dentro del territorio peruano, no tomando en cuenta el grado de vulneración en la que se encuentran estos menores de edad.

Por otro lado, el tener un Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) actualizado, va a permitir que los administrados tengan la indagación necesaria sobre los requisitos y los plazos para dicho procedimiento, de lo contrario no se estaría brindando las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos de los apátridas.

3.2.2. La ACNUR y otros tratados internacionales que buscan proteger a los migrantes considerados en apatridia

- **ACNUR (Alto comisionado para los refugiados)**

“Es una organización internacional que se dedica a salvar vidas, salvaguardar derechos y constituir un mejor futuro para las personas que se ven obligadas abandonar sus hogares debido a conflictos y persecuciones” (Alto comisionado para los refugiados, 2020, p2)

Esta organización se esfuerza para lograr los cambios que se deben realizar en las leyes y políticas de cada Estado, y así poder obtener el objetivo de que cada vez menos personas se conviertan en apátridas.

El ACNUR, trabaja de manera perseverante con los gobiernos para el fortalecimiento de legislación, tratando de documentar algunas lagunas normativas o administrativas, dado que no puede reemplazar a un estado.

- **Plan Acción Mundial para acabar con la apatridia 2014-2024**

Este plan desarrollado, busca generar el compromiso para cada Estado firmante de los Convenios de 1954 y 1961, buscando soluciones y medidas que prevengan la existencia de nuevos casos.

(Alto comisionado para los refugiados, 2020.p3) “establece las siguientes acciones:

-Resolver las principales situaciones existentes de apatridia. -Asegurar que ningún niño nazca apátrida. -Eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad. -Prevenir la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios. -Prevenir la apatridia en los casos de sucesión de Estados -Conceder el estatuto de protección a los migrantes apátridas y facilitar su naturalización. -Garantizar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia. -Expedir documentación de nacionalidad a aquellos con derecho a ella. - Adherirse a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la apatridia. -Mejorar la calidad y cantidad de los datos sobre las poblaciones apátridas”.

A pesar de que en otros Estados la apatridia todavía es objeto de discusión, en otros se solucionaría con adecuar sus leyes. Si cada Estado implementa de manera efectiva los planes propuestos en el Plan de Acción Mundial, es posible terminar con este problema en un corto plazo.

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Es un instrumento de la organización de los Estados Americano, establecido para el amparo de los derechos humanos

“Los Estados deben garantizar el debido proceso en todos los procedimientos conducentes a una restricción o reconocimiento de derechos, como los procedimientos de determinación de la condición de personas refugiada, apátrida o de otras necesidades de protección internacional” (CIDH, 2020, p.12)

Sin embargo, a pesar de estar establecida las garantías que se deben tomar, hasta ahora en el estado peruano, no ha implementado algún mecanismo o procedimiento que facilite alguna solución a estas personas en condición o riesgo de apatridia, y así brindarles la protección debida que esté acorde a los estándares internacionales.

3.3. Análisis de la efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia frente a la vulneración de los derechos de los NNA migrantes.

La apatridia es un problema que afecta al derecho a la nacionalidad, esta a su vez es una violación a otros derechos humanos, limitando su pleno ejercicio, truncando el desarrollo y proyecto de vida de estas personas.

Entre los derechos involucrados se pueden observar el derecho a la salud, educación, a una nacionalidad, entre otros, que fueron atendidos por la Defensoría del Pueblo lo que detallaremos a continuación, siendo los más relevantes y con más incidencias el derecho a la salud y a la educación en relación a los derechos de los niños.

Se identificaron 14 casos de niños y niñas nacidos en territorio colombiano que ingresaron al Perú y se encontraban en riesgo de apatridia, sus edades eran entre los 6 días y 10 meses de nacidos, los padres dijeron que no contaban con la información necesaria para poder registrar a sus pequeños y que, así como ellos existían más niños en la misma situación, pero por miedo a su situación y además de ser migrantes irregulares, decidieron quedarse callados (Defensoría del pueblo, 2020).

Asimismo, algunos niños que tenían su certificado de nacidos vivos que fueron entregados en Colombia no contaban con la anotación de “no válido para acreditar la nacionalidad” por ende, lo padres caían en el error de que sus niños tenían la nacionalidad colombiana.

El Perú siendo el segundo país en América Latina con mayor incidencia de migrantes venezolanos hasta la fecha no cuenta con un registro oficial sobre el número de niños en riesgo de apatridia, además de la falta de un procedimiento especial en la determinación de la condición de apatridia, en virtud de sus obligaciones que tiene al ser firmante de los Convenios de 1954 y 1961 (Defensoría del pueblo 2020).

Por otra parte, a pesar de la existencia de casos de niños y niñas en situación de apatridia de facto quienes surgieron durante el desplazamiento de Venezuela a Colombia no se ha tomado medida alguna para su protección, hasta la fecha no se ha tomado medida alguna para poder brindarle el tratamiento adecuado según los estándares internacionales. (Informe alternativo del comité de protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 2020).

3.3.1. Derechos vulnerados de los niños y adolescentes migrantes en condición de apatridia.

Derecho a la educación

Este derecho fue el más vulnerado en el periodo 2019, en razón de aquellos padres que fueron impedidos de poder matricular a sus hijos en diferentes niveles de educación, debido a la falta de documentación que se les solicitó para poder proceder con la matrícula.

Esto quiere decir que los pequeños a pesar de no tener nacionalidad, tampoco contaban con un documento que los identificara como tal, como bien se sabe para poder matricularse a cualquier establecimiento educativo se debe de acreditar su identidad o adjuntar un acta de nacimiento, sin embargo una de las causas que origina a la apatridia es la falta de inscripción de estos niños a su nacimiento, afectando su derecho de acceder a una educación, además de que las instituciones no proporcionan la información necesaria para aquellos padres de hijos en situación de apatridia (Salinas,2017).

Por otro lado, resaltar la falta de desconocimiento por parte de los directores sobre los tramites a realizar o los requisitos exigibles para poder darle el mejor tratamiento posible, o tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad de estos niños que permitan el acceso a estudiar a estos niños y se les pueda otorgar algún tipo de documento que sea válido como constancia de sus estudios realizados y no tener problemas futuros. (Defensoría del pueblo, 2022).

Derecho a la salud

Este derecho ocupa el segundo lugar en ser el más vulnerado en relación a estos niños en situación de apatridia, por el mismo problema de la falta de documentación, al no tener algún documento de cómo identificarse como tal, tenían limitación para acceder al Seguro Integral de Salud (SIS).

Para acceder a un seguro de salud, se exige la presentación del carnet de extranjería para la identificación de la persona extranjera, pero aquellas personas en esta condición no tenían algún documento que los identifique como tal, debido a que el carnet de extranjería se obtiene a la tramitación del tipo de calidad migratoria según su condición. (Defensoría del pueblo, 2022).

Estos niños en situación de apatridia, a veces suelen no contar con algún documento que los identifique o tener solamente un certificado de vivo que fue otorgado por el país que le negó el otorgamiento a una nacionalidad, sin embargo, con dicho documento no puede acceder a un seguro de salud, según lo establecido en el régimen del SIS. Todo esto va en contra de lo establecido por el marco normativo nacional que proteja todo niño y niña para que estos puedan acceder a un seguro de salud independientemente de si tiene o no nacionalidad (Defensoría del pueblo, 2022).

Para estas personas en situación de apatridia, en condición de migrantes y además de no contar con la economía suficiente, debido a que muchos se encuentran en situación migratoria irregular, el no poder acceder a un Seguro Integral de Salud, perjudica su derecho siendo una grave vulneración a los establecido por los Convenios de 1954 y 1961.

Derecho a la nacionalidad

“La nacionalidad es un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos, principalmente políticos: y si un individuo es apátrida, no ostentando nacionalidad alguna, se verá imposibilitado de ejercer algunos de sus derechos” (Cerde, V y Torrealba, C. 2017, p.44).

Al permitir el ejercicio de otros derechos, el carecer de nacionalidad implica un problema grave, afectando de manera directa e indirecta otros derechos. Por otro lado, el no poder identificarse como nacional de ningún estado, no podrá ser protegido debidamente, y estará a expensas de sufrir cualquier tipo abuso o discriminación.

Derecho a una identidad

Este derecho es necesario para el beneficio de otros derechos fundamentales. Desde que la persona nace, tiene el derecho a obtener una identidad, esta es a su vez se encuentra ligada a un nombre, un apellido, la fecha en la que nació, el sexo y la nacionalidad. Esto quiere decir que probará la existencia de una persona que forma parte de una comunidad, esta identidad es la que lo diferencia de otras personas que también forman parte de la comunidad.

Por otro lado, aquel niño que no pudo ser inscrito debidamente en el Registro Civil, será considerado apátridas porque carecerá de nacionalidad, siendo invisible ante la sociedad.

Estos menores de edad que son invisibles ante la sociedad, sufrirán cualquier tipo de violencia, discriminación, en otras. Además de que al carecer algún documento que avale tu identidad, no podrán acceder a determinados servicios, como el de salud y educación.

Por otra parte, ningún estado podrá defender tus derechos, y la violación de estos hará que pase desapercibido ante la sociedad, estos niños pueden sufrir cualquier tipo de abuso, explotación o discriminación.

3.3.2. Implementación de procedimiento administrativo para la determinación de la condición apatridia

Criterio jurídico tomado en cuenta: El interés superior del niño

Este principio es fundamental a la hora de resolver cualquier problema que tenga que ver con los niños, priorizando su desarrollo y la protección a sus derechos fundamentales.

Por otro lado, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, obliga al estado peruano a invocar este principio del interés superior del niño y relacionarlos en los temas de menores, pero no sólo brinda protección especial a los niños sino también aquellas madres y ancianos que se encuentran en situación de abandono.

Este principio tiene con finalidad brindar la protección necesaria, garantizar su bienestar, su dignidad, sus derechos e integridad.

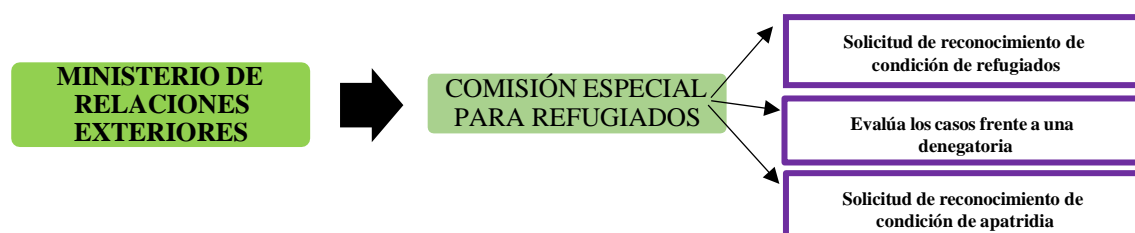
Procedimiento administrativo para la determinación de la apatridia

Después de haber realizado una exhaustiva investigación acerca de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el Perú, y con el objetivo de garantizar su efectividad en bienestar de los niños migrantes se ha planteado un procedimiento administrativo para la determinación de la apatridia que será llevado a cabo por la institución encargada siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para esto es necesario que el tutor del menor en condición de apatridia o riesgo presente una solicitud de reconocimiento de apatridia ante la oficina del Ministerio de Relaciones exteriores ente rector para su protección. El tutor del menor puede ser unos de los padres, o en caso este menor no este acompañado, la Unidad de Protección Especial (UPE), será la encargada de representar al menor.

Por otro lado, antes llenar la solicitud deberá corroborar que cumpla con los requisitos para ser un apátrida, es decir que no esté inscrito en ningún otro país ni en el estado peruano, lo que corroborará que no cuenta con una nacionalidad. Asimismo, la Comisión Especial para los refugiados (CEPR), que es la encargada de llevar a cabo los procedimientos sobre las solicitudes presentadas de refugiados y asilados, puede ser quien se encargue de recepcionar estas solicitudes para el reconocimiento de apatridia, debido a que estas personas en esta condición, calzan en el mismo grupo de vulnerabilidad, esta comisión es parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, o de lo contrario podría crearse otra Comisión encargada para recepcionar las solicitudes de reconocimiento de apatridia.

Gráfico 1: Autoridades del sistema peruano para su debida protección



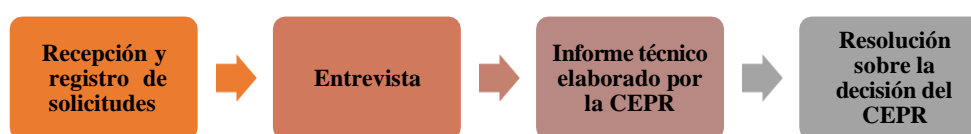
(Defensoría del pueblo, 2020)

Después de identificar las autoridades encargadas para su debida protección y reconocimiento, detallaremos la documentación que deberá presentar cada persona. Cabe recalcar que la persona solicitante deberá encontrarse dentro del territorio peruano o en la frontera, en caso de ser una persona que ingresó de manera irregular, deberá presentarse dentro de los 30 días ante la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR).

Cualquiera de esta documentación presentada por el tutor del menor será válida para tramitar la solicitud de reconocimiento de apatridia: Certificado de paternidad, poder notarial, certificado de nacido vivo, pasaporte u otro documento de viaje (incluso caducados), documento de nacimiento, de identidad, de relación filial con sus padres, entre otros.

Este procedimiento debe de satisfacer todos los elementos que se deben aplicar para estas personas en situación de apatridia en concordancia con los tratados internacionales, y los principios relacionados.

Gráfico 2: Etapas del procedimiento para la determinación de la condición de apatridia



(Defensoría del pueblo, 2020)

El primer paso para este procedimiento será con la recepción y registro de solicitudes del reconocimiento de la condición de apatridia. Como segundo paso la entrevista, esta etapa es importante debido a que se podrá hablar con la persona tutora del menor para saber cuáles fueron las causas que lo llevaron a esa condición o al servicio de protección de menores para que actúe como su representante. Como tercera etapa, la Secretaría analizará los detalles y por último emitirá una resolución al pedido.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que mientras tramitas tu solicitud de reconocimiento de la condición de apatridia, deberás encontrarte dentro del territorio peruano para tu mayor protección, debido a que, si sales del país, el estado peruano no podrá extender su protección fuera de su territorio.

Debemos recalcar que, si bien la solicitud de la condición de apatridia no es un tipo de calidad migratoria, mientras dure el proceso, se te otorgará una autorización de permanencia para que puedas estar de manera legal dentro del territorio peruano y realizar tus actividades respectivas. Este documento deberá ser brindado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; ya sea mediante algún carnet que determine tu condición, una constancia entre otros documentos válidos.

Este documento podrá ser utilizado ante cualquier entidad para el ejercicio de tus derechos, ya sea acceder a un seguro de Salud, a una educación entre otros derechos importantes, a su vez este documento te permitirá la protección diplomática del estado peruano.

Es importante recalcar que la documentación que se te entregará al emitirse una resolución favorable, la Comisión Especial para Refugiados (CEPR) oficiará a Migraciones la decisión tomada para que se te entregue el cargo, y puedas tramitar ante Migraciones su debida inscripción y gestionar la entrega de un carnet de extranjería de manera gratuita, que determine la condición de apatridia por dos años.

Este carnet de dos años te permitirá permanecer dentro del territorio de manera legal y así poder tramitar tu naturalización; para aquellos menores de edad, su representante o tutor deberá ser quien realice todos estos procedimientos y al cumplir con los dos años de residencia podrá naturalizarse y obtener la nacionalidad peruana de manera automática de manera excepcional por ser menor de edad en situación de vulnerabilidad.

IV. Conclusiones

1. La normativa internacional influye positivamente la normativa peruana, proporcionando la protección de derechos a estas personas en esta condición, pero al ser considerados un grupo en situación vulnerabilidad se necesita una implementación de un procedimiento especial que coadyuve a su adecuado reconocimiento de estas personas en situación de apatridia, para así brindarles el tratamiento adecuado.
2. El Texto único de procedimiento administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones (TUPA), siendo un factor interno que se rige por Decreto Legislativo N° 1350, presenta un vacío a la hora definir los tramites o procedimientos a realizar en relación a las personas en condición de apatridia, sin embargo como un intento de salvaguardar la protección de estos menores en situación de vulnerabilidad mediante Resolución de Superintendencia N° 000080-2021, la Superintendencia de Migraciones elaboró este protocolo con la finalidad de atender a estas personas en situación de vulnerabilidad y velar por darle el adecuado procedimiento.
3. La falta de efectividad de estos instrumentos vulnera los derechos de los niños migrantes en situación de apatridia, debido a que estas personas al no ser consideradas nacional por ningún estado, no son objetos de protección, actuando de manera contraria a los tratados internacionales.
4. Entre las medidas que debe de acoger el estado peruano: El ministerio de Relaciones Exteriores debe adecuar el Texto único de procedimientos administrativos de Migraciones a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1350 Ley de Migraciones, de igual manera guiarse del procedimiento de solicitud de la calidad de refugiado, se debería desarrollar un procedimiento especial para la determinación de la condición apatridia en concordancia con los tratados internacionales.

V. Recomendaciones

1. Al Ministerio de Relaciones Exteriores adecuar el Texto único de procedimientos administrativos a los dispuesto por el Decreto Legislativo de Migraciones, además de difundir mediante información accesible a la población extranjera sobre los procedimientos que se llevan a cabo, así como reforzar los mecanismos para aquellos que solicitan un carnet de extranjería.
2. Al Ministerio de Salud, actualizar o modificar su reglamento en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 1350, y así incorporar la documentación que debe presentar la población extranjera según lo establecido por la ley.

VI. Referencias

Tesis, Revistas y elementos normativos

Altamirano, G. (2014). *Regulación Jurídica de los apátridas en el sistema normativo peruano* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada Antenor Orrego.

Cerda; V. y Torrealba; C. (2017). *La apatridia como vulneración a los derechos consagrados en la convención americana sobre derechos humanos: análisis del caso Yean y Bosico contra República Dominicana* [Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.

Hernández; I. (2020). *Apatridia. Protección internacional y reconocimiento de su estatuto jurídico en España* [Tesis para optar por el grado de Doctor en Derecho]. Universitat de València, España.

García, F. (2018). *Concepciones de Ciudadanía y Participación ciudadana de estudiantes del 5° grado de secundaria de una institución educativa privada de lima metropolitana* [Tesis para optar el título de Licenciado en Educación con especialidad en Lengua y Literatura]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Lerici, B. (2019). *La Figura Jurídica de la Apatridia y el Derecho Humano a la Nacionalidad. Análisis del Caso “Chiriticos”* [Tesis de Licenciatura en Derecho]. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Mejía, A. (2021). *Análisis de los acuerdos en las convenciones internacionales de 1954 y 1961 sobre apatridia e influencia en la normativa peruana* [Tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú.

Minyety, J. (2019). *Efectos de la apatridia en el Desarrollo Humano*. Estudio sobre la Ley de Naturalización Especial en la República Dominicana, 2013-2017 [Tesis para optar por el grado académico de Magíster]. Flacso, Argentina.

Moreno, S. (2022). *Estado del Arte sobre la apatridia a nivel mundial a partir del siglo XX*. [Tesis para optar el título de politóloga]. Universidad de Antioquia.

Ochoa, P. (2022). *Ciudadanos invisibles: Laguna normativa en el Perú para la apatridia*. [Tesis para optar la segunda especialidad en Derecho]. Universidad Católica del Perú.

Pacheco, M. (2016). *El interés superior del niño como herramienta de política exterior para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana internacional* [Tesis para obtener el grado académico de magíster]. Academia Diplomática del Perú “Javier Pérez de Cuellar”.

Portocarrero, Y. (2020). *La crisis humanitaria en Venezuela y sus efectos en el derecho internacional de los refugiados en el Perú y en el tratamiento migratorio de los ciudadanos venezolanos*. [Tesis para optar el grado de bachiller]. Universidad Católica de Santa María. Perú.

Silva, J. (2022). *Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes- 2022*. [Tesis para optar el título de abogado]. Universidad nacional de Tumbes.

Abugattās, G. (2020). La modificación constitucional del derecho a la nacionalidad peruana. *Derecho PUCP*, (84), 131-153.

ACNUR (1998). *Nacionalidad y Apatridia*. Rol del Acnur. Buenos Aires: Lepoute y Ariel.

ACNUR. (2014). ¿Qué es la apatridia? Recuperado el 06 de noviembre de 2023.

<https://www.unhcr.org/ibelong/es/que-es-la-apatridia/>

ACNUR. (2022). La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrante de nacionalidad venezolana en el Perú. Recuperado el 06 de noviembre de 2023.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/05/Serie-Infomes-de-Adjunt%C3%ADa-n.%C2%B0-0001-2022-DP-ANA.pdf>

Arlettaz, F. (2017). Entre potestad soberana y derecho humano: la nacionalidad en el sistema americano. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1), 179-203. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000100008>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Guía para personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y migrantes en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo. (2020). *Personas venezolanas en el Perú. análisis de la situación antes y durante la crisis sanitaria generada por el covid-19*. Lima: ACNUR

Defensoría del Pueblo. (2021). *Derecho a la identidad de niñas y niños nacidos en el Perú durante la emergencia sanitaria debido a la pandemia por Covid-19*. Lima: UNHCR

Defensoría del Pueblo. (2022). *La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes de nacionalidad venezolana en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.

Horbath, J. y Gracia, M. (2016). El derecho a la educación: un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en México. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 11 (1), 171-191.

Informe alternativo del comité de protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (2020). Recuperado de: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2020/12/21213437/Versi%C3%B3n-Digital-Informe-alternativo-diagramado.pdf>

Legerén, A. (2019). El principio del interés superior del niño. *Revista De Derecho*, 15(1), 137–157. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1582>

Jiménez, I. (2021). Elementos que identifican los métodos comparados. *Collectivus. Revista de Ciencias Sociales*, 8(2), 167-192.

Fernández, S. (2017). *Si las piedras hablaran*. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencias Sociales. La Razón Histórica.

Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Revista de la Sociedad de Investigación Selva Andina*, 8 (2),145-146. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361353711008>

Ortega, E. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLVIII (142),185-221.

Quijano, Ítalo. (2016). La salud: Derecho Constitucional de carácter programático y operativo. *Derecho & Sociedad*, (47), 306-319. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18893>

Ramos, G (2019). Los hijos del éxodo: bebés en riesgo de apatridia que llegaron al Perú. Recuperado de: <https://polemos.pe/los-hijos-del-exodo-bebes-riesgo-apatridia-llegaron-al-peru/>

Sandoval, G y Espino, D. (2020). *Niñez en apatridia o en riesgo de apatridia en el Perú*. Tesis de Pregrado en Derecho. Facultad de Derecho. Pontificia Universidad del Perú, Lima, Perú.

Urbina, A. y Morel; M. (2018). El estado del arte / estado de la técnica y la Investigación Científica y Tecnológica. *Portal De La Ciencia*, 13, 3–7 <https://doi.org/10.5377/pc.v13i0.5916>

VII. Anexos

SI TESISTA: DIANA RUIZ CASTILLO	
ORIENTADOR: CESAR AUGUSTO CHAMBERGO CHANAMÉ	
LINEA DE INVESTIGACION: ORDENAMIENTO NACIONAL	
TITULO: EFECTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ERRADICAR LA APATRIDIA DE MIGRANTES MENORES DE EDAD EN EL PERIODO 2020-2022	
PROBLEMA: ¿Cuáles son las medidas que puede acoger el Estado Peruano para lograr la efectividad práctica de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en los casos de migrantes menores de edad en el periodo 2020-2022?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
1.DISPOSICIONES LEGALES	2.APATRIDIA
OBJETIVOS	
GENERAL: Determinar las medidas que el Estado Peruano puede acoger para lograr la efectividad práctica de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en los casos de migrantes menores de edad en el periodo 2020-2022.	
ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. EXAMINAR las disposiciones legales para erradicar la apatridia tanto en el Perú como en el Derecho Internacional. 2. PRECISAR los factores que intervienen para poder lograr la efectividad en las disposiciones legales para erradicar la apatridia en el Perú. 3. ANALIZAR que la falta de efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia vulneraría los derechos de los menores de edad migrantes.
HIPOTESIS	Al determinar las medidas que puede acoger el Estado peruano, se logrará la efectividad práctica de las disposiciones legales para erradicar la apatridia en los casos de migrantes menores de edad en el periodo 2020-2022,.
APORTE	
Implementar un procedimiento especial administrativo, para otorgar la nacionalidad a aquellos migrantes menores de edad en situación de apatridia, que se encuentran en estado de vulnerabilidad y así garantizar la efectividad de las disposiciones legales para erradicar la apatridia.	

1.3. Marco teórico

Capítulo I: La Nacionalidad

- 1.3.1. Concepto
- 1.3.2. Características de la nacionalidad
- 1.3.3. Nacionalidad y ciudadanía
- 1.3.4. Fuentes de nacionalidad

Capítulo II: La apatridia dentro del contexto internacional

- 2.3.1 Concepto de apatridia
- 2.3.2. Clases de apatridia
 - 2.3.2.1 Causas de apatridia
 - 2.3.2.2 Consecuencia de apatridia
- 2.3.3. Identificación de apátridas
- 2.3.4 Erradicación de apátridas
- 2.3.5. Marco normativo internacional

Capítulo III: Efectividad de las disposiciones legales en el Perú para erradicar la apatridia

- 3.3.1. Marco normativo nacional
- 3.3.2. Disposiciones legales para erradicar la apatridia tanto en el Perú como en el Derecho Comparado
- 3.3.3. Proceso de otorgamiento del estatuto de apatridia
 - 3.3.3.1. Definición
 - 3.3.3.2. Naturaleza jurídica
 - 3.3.3.3. Principios relacionados